



Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT del pliego Ministerio de Agricultura."

2.2. El detalle de Gastos y Fuentes de Financiamiento de la Transferencia de Partidas dispuesta en el párrafo precedente se encuentra contenido en el Anexo N° 2 que forma parte del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 3°.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos involucrados aprobarán mediante Resolución, la desagregación de los recursos transferidos en virtud de los artículos 1° y 2° del presente Decreto de Urgencia, a nivel funcional programático, así como el detalle de los ingresos a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil siete

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE JAVIER CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

Anexo N° 1

INGRESOS
(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

1.0.0 INGRESOS CORRIENTES
1.8.0 OTROS INGRESOS CORRIENTES
1.8.1 INGRESOS DIVERSOS
1.8.1.003 Devoluciones o Anulaciones 1 430 070,00

4.0.0 FINANCIAMIENTO
4.2.0 SALDO DE BALANCE
4.2.1 SALDO DE AÑOS FISCALES ANTERIORES
4.2.1.001 Saldo de Años Fiscales Anteriores 62 060,00

TOTAL INGRESOS 1 492 130,00
=====

EGRESOS

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 211 : ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI

UNIDAD EJECUTORA 001 : ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
1 492 130,00

TOTAL EGRESOS 1 492 130,00
=====

Anexo N° 2

Transferencia de Partidas a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI (En el marco de la fusión con la Unidad Ejecutora 005 Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural -PETT del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2007-VIVIENDA).

DE LA:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 013 : MINISTERIO DE AGRICULTURA
UNIDAD EJECUTORA 005 : PROYECTO ESPECIAL TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL - PETT

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS
22 446 314,00

2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

2 517 590,00

TOTAL EGRESOS 24 963 904,00
=====

A LA:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 211 : ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
UNIDAD EJECUTORA 001 : ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS
22 446 314,00

2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

2 517 590,00

TOTAL EGRESOS 24 963 904,00
=====

146626-1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 425-2007-PCM

Lima, 26 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI se aprobó mediante Decreto Supremo N° 075-2005-PCM, el mismo que fuera modificado por la Resolución Ministerial N° 454-2005-PCM y por la Resolución Ministerial N° 071-2007-PCM;

Que, el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC aprobado por Decreto Supremo N° 066-2007-PCM ha establecido los procedimientos relacionados con la actuación de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, así como con la realización de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, en concordancia con la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, en tal sentido el nuevo Reglamento de ITSDC ha eliminado procedimientos considerados en el actual TUPA del INDECI, adicionando algunos respecto a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, como es la ampliación de jurisdicción, el duplicado de carné de Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil, la modificación de datos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil y el duplicado de certificado de ITSDC. De igual forma, ha reducido los plazos para la atención de los mencionados procedimientos, ha disminuido los márgenes para las tasas por derecho de tramitación de los mismos; todo lo cual guarda concordancia con el objetivo de la Reforma del Estado establecido por el Gobierno Nacional, que es la simplificación de los trámites administrativos al interior de la Administración Pública, en beneficio de los administrados en general y la promoción de la celeridad por parte de la administración en los distintos procedimientos que se siguen ante ésta;

Que, en consecuencia, el nuevo Reglamento de ITSDC ha modificado los procedimientos de ITSDC y los relacionados con los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil y con ello el TUPA del INDECI aprobado por Decreto Supremo N° 075-2005-PCM;

Que, asimismo se promulgó la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo, que promueve que las entidades del Estado apliquen en sus procedimientos administrativos el silencio administrativo positivo, quedando la aplicación del silencio administrativo negativo, sólo a los casos excepcionales establecidos en la misma norma; debiéndose en concordancia con ello, procederse con la sustentación de dichos procedimientos;

Que, en consecuencia, en virtud de las modificaciones normativas antes mencionadas, y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que aprobó los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, corresponde modificar el TUPA del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2005-PCM, según el texto que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobación de Formularios

Aprobar los respectivos formularios de solicitud de los procedimientos que así lo requieran y que estarán a disposición de los administrados en la Página Web del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI (www.indeci.gob.pe) así como en el Portal de servicios al ciudadano y empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

El formulario de solicitud correspondiente a los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil será proporcionado a los administrados exclusivamente por los órganos ejecutantes de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil del Sistema Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3°.- Publicación y difusión del TUPA

Difundir la presente Resolución y el Texto Único de

Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI a través del portal electrónico de dicha Entidad así como en el portal de servicios al ciudadano y empresas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

146625-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban Transferencias Financieras del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo

**DECRETO SUPREMO
N° 014-2007-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, este Ministerio tiene entre otras, la función de formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de Comercio Exterior y de Turismo, en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculadas a su ámbito;

Que, con fecha 3 de junio de 2003, el MINCETUR, la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME y la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, por un plazo de tres años que venció el 3 de junio de 2006, cuyo objeto fue principalmente, utilizar la capacidad operativa, los conocimientos y la experiencia de dichas instituciones, para impulsar la generación de una mayor y competitiva oferta exportable en las regiones, fomentar un mayor nivel de inversión pública nacional y extranjera y facilitar a las empresas el acceso a la cadena exportadora y a la información sobre el comercio exterior. Dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 231-2003-MINCETUR/DM, del 18 de junio de 2003;

Que, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Convenio, PROMPEX, actualmente Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, por efecto de la fusión dispuesta por Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR, implementó en las ciudades de Chiclayo, Arequipa y Loreto, Oficinas de Promoción Empresarial descentralizadas, destinadas a extender sus funciones en alianza estratégica con el sector privado;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del referido convenio, el MINCETUR se obligó, entre otros, a financiar hasta el 25% de los costos totales de las referidas oficinas en cada Ejercicio Fiscal, efectuando tal financiamiento hasta el año 2005, a partir del cual PROMPERÚ ha venido solventando tales costos;

Que, según Informe N° 52-2007-MINCETUR/SG/OGA-OAF, del 7 de septiembre de 2007, la Oficina de Administración Financiera de la Oficina General de Administración del MINCETUR, ha determinado en S/. 43 018,00 (Cuarenta y Tres Mil Dieciocho y 00/100 Nuevos Soles) el monto correspondiente al 25% de los gastos efectuados por PROMPERÚ, en el período enero-mayo del ejercicio fiscal 2006, para el financiamiento de las Oficinas de Promoción Empresarial de Chiclayo, Arequipa y Loreto; monto que el MINCETUR debe transferir a favor de PROMPERÚ;

Que, el Artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y por la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del